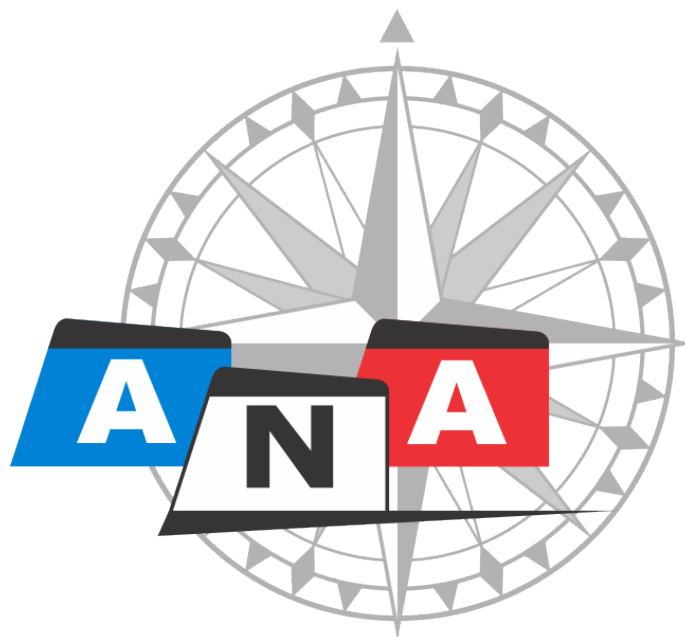


ASOCIACIÓN NACIONAL DE ARMADORES A.G.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA ORGANIZACIONAL



El presente documento se actualizó según la legislación vigente y la y revisión de estatutos y código de ética realizado en diciembre del 2022 por “El Sistema de Autorregulación y Buenas Prácticas Gremiales” de la PUC.

Versión actualizada a Julio del 2024.

Carta del Presidente

En Asamblea celebrada en Valparaíso el día 6 de febrero de 1931, se constituyó formalmente la Asociación Nacional de Armadores, en adelante también ANA, como una Organización Gremial, que nace oficialmente a la vida jurídica al aprobarse sus Estatutos mediante D.S. N°2.946 de fecha 20 de julio de 1948, publicado en el Diario Oficial N°21.119 del 5 de agosto del mismo año.

Como representante de las principales empresas navieras del país, en sus 92 años, se ha caracterizado por su alto prestigio en el entorno nacional, siendo un reconocido referente en lo que tiene relación con el mundo naviero. Esto se ha logrado, por el trabajo en equipo de sus Asociados, directores y colaboradores, quienes se han comprometido de manera permanente con la Marina Mercante Nacional en sus 205 años de antigüedad.

El Código de Ética y Conducta Organizacional, deja de manifiesto la filosofía y compromiso de la Asociación, vincula la Visión y Misión, el cumplimiento de las leyes, la actuación ética y los valores que deben regir nuestro comportamiento diario.

Este Código es vital para asegurar y mantener un mutuo respeto entre nuestros Asociados, Directores, colaboradores, autoridades públicas, comunidad.

Debemos esforzarnos cada día más por destacar nuestros valores y principios, constituyéndonos en un ejemplo en el actuar para con la sociedad y cuidado con el medio ambiente.

Los invito a continuar siendo responsables, con los más altos niveles de integridad, respeto y honestidad en nuestro entorno de trabajo y con la sociedad, manteniendo el prestigio de ser una Asociación confiable, ética, transparente, basado en los principios, valores y respeto hacia los individuos.

Enrique Ide Valenzuela
Presidente

Estructura de la ANA

La dirección y administración corresponde a un Directorio compuesto por cinco miembros, que podrán ser preferentemente dueños, directores, gerentes o apoderados generales de los asociados.

Además existe un Comité Ejecutivo, órgano de administración conformado por el Presidente, Vicepresidente y por un Director escogido por el Directorio, cuyo objeto es resolver expresamente las materias que los estatutos de la ANA definen como funciones o atribuciones propias de la competencia del Directorio y que éste delegue.

Del Directorio depende también el Comité de Disciplina, conformado por tres directores, su función será la de revisar presuntas faltas a este código y a los estatutos de la Asociación, que sean denunciados por algún socio. Los acuerdos y decisiones que este comité tome en función de los antecedentes que tenga a la vista serán vinculantes.

Del seno del Directorio se escoge al Presidente y Vicepresidente, que a la vez representan a la Asociación.

En la tarea de administrar, la ANA cuenta con un Gerente General y un equipo de colaboradores dependientes.

La ANA, dentro de su estructura organizacional cuenta con diferentes comités: legal, tributario, laboral, técnico, facilitación del transporte marítimo,

seguridad, de remolcadores, entre otros. Dichos comités trabajan para cumplir los objetivos gremiales.



Una mirada desde el derecho de la libre competencia (“LC”)

La institucionalidad de libre competencia en Chile está compuesta por la Fiscalía Nacional Económica (FNE), el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (Tribunal o TLDC) y la Corte Suprema, quienes garantizan el cumplimiento de la Libre Competencia en el país.

Las asociaciones gremiales ofrecen numerosas y legítimas oportunidades de encuentro para agentes económicos que compiten directamente entre sí, o que integran una determinada industria o mercado, exponiéndose en dichas instancias al riesgo de infringir la normativa de libre competencia.

La implementación del Código de Ética tiene como finalidad establecer el contexto a través del cual la ANA, sus asociados,

directores y colaboradores, puedan actuar en conformidad con las normas y principios que regulan e inspiran la libre competencia, para así evitar su infracción.

Conductas sancionadas por el D.L. N°211

1.) Acuerdos o Prácticas Concertadas.

En términos simples, son acuerdos o conductas coordinadas entre actores de un mismo mercado relevante, vinculados fundamentalmente con algunas de las variables de competencia, afectando la necesaria independencia competitiva de sus intervinientes.

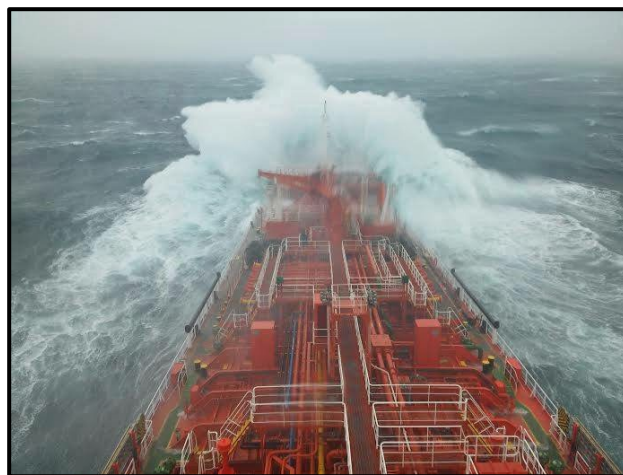
2.) Abuso de Posición Dominante

Las hipótesis de abusos de posición dominante configuran normalmente abusos exclusorios o explotativos.

3.) Interlocking o participación simultánea de una persona en cargos ejecutivos relevantes o de director en dos o más empresas competidoras entre sí.

Siempre que el grupo empresarial al que pertenezca cada una de las referidas empresas tenga ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro que excedan las 100.000 UF en el último año calendario.

4.) La infracción de diversas obligaciones derivadas del nuevo procedimiento de control de operaciones de concentración.



Código de Ética y Conducta Organizacional de ANA

La ANA, consciente de la importancia de la ética en las relaciones cotidianas con nuestros Asociados, Directores, colaboradores, comunidades, entidades públicas y privadas; cree necesario plasmar su propio Código de Ética y Conducta Organizacional acorde con los principios y valores de la Asociación.

La Asociación Nacional de Armadores, Asociación Gremial Empresarial, tiene por objeto la representación de manera transversal de los asociados que la integran, la defensa de sus intereses gremiales y el estudio, difusión, perfeccionamiento y protección de todo cuanto se relaciona con el transporte marítimo y con las actividades que lo complementan, en ningún caso la Asociación hará representación de temas comerciales y operacionales propios de cada uno de sus asociados.

Nuestra Misión

“Fomentar el desarrollo de la Marina Mercante Nacional mediante el logro de condiciones competitivas en el ámbito nacional e internacional”.

Nuestra Visión

“Alcanzar una posición de liderazgo mediante el desarrollo y fortalecimiento de una Marina Mercante Nacional de excelencia en toda su actividad”.

Alcance del Código de Ética y Conducta Organizacional

Se aplica a las personas que trabajan para la Asociación, así como también para cada uno de nuestros Directores y Asociados en su quehacer directo como parte de la Asociación, quienes deben observar y velar por su cumplimiento como punto de referencia en su actuación.

La ANA, velará que, entre su equipo y Asociados, en la medida que desarrollen actividades relacionadas con la Asociación, la adopción de este Código, contribuyendo al mantenimiento de la buena reputación e imagen del Gremio.

El Código de Ética y Conducta Organizacional no cubre todas las situaciones posibles, ni como un compendio de todas las leyes y reglamentaciones que alcanzan a la ANA. Por lo tanto, no reemplaza o deroga otras políticas y procedimientos internos, sino por el contrario, se complementa con ellos.

Es responsabilidad de todos los miembros de la Asociación, conocer, cumplir y hacer

cumplir cabalmente las disposiciones de este Código.

Definiciones Usadas en este Código:

- ❖ *Directorio* - Órgano superior de gobierno de la Asociación.
- ❖ *Miembros de la ANA* - Indistintamente, Asociados, Directores, Ejecutivos y Miembros de la Asociación.
- ❖ Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas - Ley promulgada en diciembre de 2009, que establece responsabilidades penales para las sociedades jurídicas, por ciertos delitos cometidos por personas de esta. Además, establece métodos de prevención y otros elementos recogidos en este código.
- ❖ Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, publicada el 17 de agosto del 2023, la cual sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, regula las penas y consecuencias adicionales aplicables a las personas responsables de estos delitos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar y complementar su normativa en el ámbito del derecho penal económico.
- ❖ *Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad* - Documento de conocimiento obligatorio por los Miembros de la Asociación, que regula obligaciones de la Asociación y

los trabajadores en relación con las materias señaladas.

Objetivo del Código

El objetivo de nuestro Código de Ética y Conducta Organizacional es servir como un marco de acción para nuestro correcto proceder como Asociación.

Tomaremos todas las medidas necesarias para asegurar que nuestro equipo se hará parte de estos preceptos, conforme a lo establecido en las buenas prácticas y los valores compartidos que rigen nuestra Asociación.

Estándares

De los miembros del Directorio, Asociados, colaboradores dependientes del gremio, según sea su función dentro de la ANA y sus obligaciones pertinentes deberán:

- ❖ Apoyar, fomentar y propiciar un entorno favorable de comunicación, transparencia y de sensibilización para que la conducta ética obtenga reconocimiento, se valore y sea ejemplar.
- ❖ Se aseguren que este documento sea comunicado, entendido y aplicado por todos sus socios y colaboradores.
- ❖ Se promueva el diálogo sobre problemática y cuestiones éticas en materias de contingencia y otras.
- ❖ Observen su correcta aplicación, dando buen ejemplo y motivando a sus miembros.

Relación del Código de Ética con las Leyes y Reglamentos

Este Código establece el estándar de comportamiento que deberán cumplir los miembros de la ANA, así como las pautas que debe seguir el Directorio en su directa relación con la Asociación y Comités de trabajo.

En ningún caso los contenidos de este documento estarán por sobre la legislación vigente de nuestro país. Cuando exista alguna ley, código o convenio internacional que contenga estándares superiores al de este documento, se aplicarán dichas leyes, políticas, reglamentos o acuerdos y serán fiscalizadas por los órganos del Estado a quienes les corresponda.

Responsabilidad Penal

Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.393, sobre "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, la Asociación podría adquirir responsabilidad por la ejecución de dichos delitos, por parte de sus trabajadores o dependientes.

Tales conductas son indebidas, de acuerdo con las disposiciones legales y generales mencionadas en este Código. Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia que la Asociación se adhiere a prohibir cualquier conducta de aquellas contempladas bajo la Ley N°20.393. Los delitos están señalados en la citada Ley, y que la Asociación ha

difundido, la que se entiende por todos conocida.

Valores & Principios

El quehacer de nuestro gremio, es paralelo al quehacer de nuestros Asociados en sus empresas, ya que tienen fines comerciales en sus diferentes líneas de negocio, en los cuales la Asociación no participa ni da opinión al respecto.

Nuestra Asociación no se presta para discutir temas comerciales, ni mucho menos operativos propios de cada una de las empresas navieras asociadas.

Actualización del Código de Ética

El Directorio, por intermedio del Gerente General de la Asociación, será el responsable de la elaboración y actualización de este Código, quien estudiará y propondrá al Directorio la actualización o modificación del Código de Ética y de Conducta Organizacional, junto con contribuir a resolver cualquier duda respecto de su aplicación a casos específicos. El presente Código deberá ser revisado una vez al año o cuando sucedan situaciones que ameriten su revisión.

DECLARACIÓN DE VALORES

Ética La actividad gremial tiene como pilar la justicia, legitimidad y honradez. Nuestros Asociados, en su relación con la Asociación, Directores y colaboradores deben cumplir y respetar la legislación de nuestro país.

Excelencia Somos una organización que se desafía permanentemente, a fin de lograr cada vez mejores resultados, para así crear valor compartido para asociados, colaboradores, Stakeholders, y comunidades.

En nuestro trabajo y desafíos diarios, estimulamos ser creativos, ágiles e innovadores.

Favorecemos la igualdad de oportunidades, la inclusión y la diversidad para los trabajadores.

Buscamos generar oportunidades de desarrollo profesional para que las personas alcancen su máximo potencial.

Liderazgo basado en la experiencia y el estímulo de desarrollo de profesionales ligados al ámbito de nuestra Marina Mercante.

Transparencia en la declaración de nuestras acciones y el diálogo abierto con otras organizaciones gremiales, sindicatos, el Gobierno y la opinión pública.

Lealtad hacia las autoridades y conductos regulares que rigen el proceder de la institución.

Integridad La ANA debe representar, un referente nacional, una opinión calificada y representativa, de forma clara y objetiva basada información coherente, real, responsable y oportuna.

Seguridad La ANA velará que nuestros Asociados estén al tanto y operen con los

más altos estándares de seguridad en resguardo de la vida humana y del medio ambiente.

Medio Ambiente La ANA propiciará de manera permanente el cuidado y respeto con el medio ambiente.

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Nuestro Código de Ética nunca podrá cubrir todas las situaciones posibles que se puedan enfrentar. Sin embargo, debe servir como base de una buena toma de decisiones. Dentro de nuestro Código, también se verán referencias a políticas y procedimientos que se pueden usar para encontrar más información.

Como Política de la Asociación propiciamos el cumplimiento de todas las leyes aplicables además de nuestro Código, Políticas y Procedimientos.

Todos los trabajadores, ejecutivos y miembros del Directorio de todas las empresas, asociadas son responsables de cumplir con nuestro Código. Todos los niveles de trabajadores, independientemente de su antigüedad, remuneración, ubicación o cargo, deben cumplir con nuestro Código. Se espera que todos en la Asociación lean y reciban capacitación sobre nuestro Código. Además, esperamos que las empresas asociadas se adhieran a nuestro Código o adopten sus propios códigos que incluyan sustancialmente los mismos valores y reglas.

CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

No actuar de acuerdo con nuestro Código puede tener serias consecuencias para la Asociación y para las personas involucradas.

El cumplimiento de nuestro Código es mandatorio para el Directorio y la Administración de la ANA y su incumplimiento puede resultar en acciones disciplinarias internas que determinará oportunamente el comité de disciplina de la Asociación. Además, las autoridades correspondientes podrán imponer las sanciones civiles o penales que, según en cada caso estipule la legislación vigente.



PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Integridad Personal

Se espera que todos los integrantes de la administración de la ANA mantengan sólidos principios éticos en todas sus actuaciones relacionadas en el ámbito laboral.

La Asociación espera de sus colaboradores, una conducta honesta y responsable en los ámbitos del quehacer diario en la Asociación. Esta conducta debe prevalecer bajo cualquier circunstancia.

Ningún integrante de la Asociación podrá solicitar ni insinuar a ningún colaborador que actúe en forma ilegal o indebida.

Por su parte, se deja establecido que un actuar inadecuado bajo las normas de este Código, no es justificable, aun cuando su objetivo o su resultado sea un beneficio para la propia Asociación.

La permanente búsqueda por alcanzar la excelencia en las labores que se ejecutan, es parte esencial de los principios y valores que deben inspirar nuestro quehacer.

Ambiente Laboral y Seguridad en el Trabajo

Es una prioridad de la ANA y de sus Asociados, generar condiciones para el desarrollo de todos sus integrantes, promoviendo ambientes laborales basados en un trabajo seguro, en el respeto mutuo, la honestidad en el actuar, la calidad profesional, la capacitación, el trabajo en equipo.



Sin Acoso y Sin Discriminación

En consecuencia, con la ley 20.609, de medidas contra la discriminación, contratamos, promovemos, reclutamos y tomamos decisiones de trabajo basadas en las aptitudes de un individuo para el cargo.

No discriminamos a nadie por su edad, raza, religión, etnia, sexo, nacionalidad, orientación sexual, situación socioeconómica u otras características amparadas por la ley contra la discriminación. Tratamos a todos con el mismo grado de respeto.

Prohibimos todas las formas de acoso laboral, incluido el hostigamiento, el acoso

sexual y la violencia en el trabajo según se definen en la ley N°21.643, también conocida como ley "Karin" que entró en vigor el 1 de agosto del 2024.

Los ejemplos de acciones inapropiadas pueden incluir comentarios obscenos, contacto físico, acciones intimidantes que tienen la intención de humillar a un individuo o un grupo de personas o crear un lugar de trabajo hostil. Puede incluir, pero no se limita a: gestos obscenos, bromas o insinuaciones sexuales, imágenes gráficas, actos amenazantes u hostiles, insultos o tipos de acciones similares.

En caso de ser testigo o sospechas de acoso, discriminación o bullying es un deber reportarlo a la administración o Presidente del Directorio.

Derechos Humanos

Cumplimos con la legislación nacional y convenios internacionales ratificados relacionados con el transporte marítimo en cuanto a los derechos humanos sobre condiciones de trabajo decentes, salarios, horas máximas, trabajo infantil y/o forzado.

Hacer negocios de la manera correcta significa que promovemos la integridad en todas nuestras operaciones y que apoyamos prácticas positivas de derechos humanos que están libres de la explotación de los trabajadores. Para ser claros, prohibimos la contratación de niños, cualquier trabajo forzoso, así como cualquier práctica similar.

Los trabajadores deben trabajar horas que estén en línea con las leyes

correspondientes y recibir un pago justo por su trabajo.

Información Corporativa de la Asociación

La divulgación de la información que la ANA prepara para sus Asociados y stakeholders es veraz, no se adulteran cifras de interés, trabajamos bajo fuentes secundarias provistas por la Armada de Chile, organismos internacionales, organizaciones gremiales nacionales y extranjeras y de nuestros Asociados.

Confidencialidad

La información es valiosa y constituye un activo importante para nuestra Asociación.

Por esta razón, esperamos que nuestro equipo de colaboradores mantenga el compromiso de reserva, acerca de nuestras posturas en diversos temas hasta que sea oficial.

Todas aquellas personas que tengan legítimo acceso a información confidencial de la ANA, deben procurar que ésta no sea divulgada sin autorización y cuidarla de quien no debe acceder a ella, de lo contrario se constituye en delito.

Información Financiera

La naturaleza de nuestra Asociación es sin fines de lucro y bajo el principio de transparencia, realizamos nuestros estados financieros anuales con toda la información correspondiente que se recopila año tras año, registrada íntegramente.

Nuestro presupuesto anual es aportado por cuota social de nuestros Asociados, no obtenemos recursos externos de ningún otro tipo.

Comunicación Externa

La Asociación no se hará responsable por los actos individuales de cada Asociado, ya que no necesariamente representan la postura en determinado tema de la ANA, sin embargo, el Comité de Ética tomará las medidas que estime necesarias ante un comunicado que, de alguna manera afecte el prestigio de la Asociación.

No se podrá efectuar ningún tipo de declaración a nombre de la ANA, sin previa autorización y acuerdo del Directorio, siguiendo el conducto regular a través de nuestro Presidente o en su defecto por el Gerente General de la Asociación.

De la Libre Competencia

Es un deber el cumplimiento de la normativa vigente en nuestro país, defender los intereses de nuestros Asociados en el sector de forma íntegra, legítima, no promovemos prácticas anticompetitivas, sino la igualdad de condiciones ante la ley.

Nuestra gestión es contraria al abuso en el ejercicio de posiciones dominantes en el mercado, con el objeto de fijar precios o establecer condiciones comerciales u otros abusos semejantes, vinculados al transporte marítimo.

Nuestra Asociación no es escenario de acuerdos de distribución de mercados, clientes, productos, ya que va contra

nuestra razón de ser, declaración de valores e infringe la Ley de Libre Competencia.

Al recopilar información sobre el mercado y otros actores de la industria, solo usamos tácticas legales y éticas. Respetamos la información confidencial de terceros, patentes, marcas comerciales, derechos de autor, secretos comerciales y otros tipos de información.

En este sentido la FNE ha elaborado la "Guía Para las Asociaciones Gremiales y Libre Competencia", especialmente dirigido a las A.G., con el fin de poner a su disposición ciertas recomendaciones que orienten a los agentes económicos en el cumplimiento de las disposiciones del D.L. N° 211. En su elaboración se han seguido las mejores prácticas internacionales, adaptando, cuando ello fue necesario, los criterios a la realidad nacional. Con todo, el objeto del mencionado material es ofrecer un marco general aplicable a determinadas prácticas y actuaciones, a fin de prevenir la comisión de conductas anticompetitivas.

Conflictos de Intereses

Los conflictos de intereses suelen presentarse cuando, miembros de la ANA, sus Directores, en posición de incidir en sus políticas o decisiones, así como sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (hijos, padres, hermanos, nietos y abuelos de la persona y de su cónyuge), pueden verse beneficiados con alguna postura o acción de la ANA favorezca a su persona o institución que representa. Presentándose un caso de conflicto de interés, la persona de la ANA

que se encuentre en esa situación deberá abstenerse de tomar decisiones por la Asociación, comunicándolo a su Jefe Directo o Presidente de la Asociación, para que las decisiones sean tomadas por quien tenga las facultades para ello y no tenga este tipo de conflictos.

Otro tipo de conflicto de interés tiene que ver con el uso de información privilegiada. Al respecto, existen numerosas leyes y reglamentos que regulan este tipo de conflictos de interés.

Atenciones y Regalos

Los colaboradores de la ANA no deben recibir, ni ofrecer o dar regalos o beneficios de cualquier índole a funcionarios públicos, o privados, nacionales o extranjeros, cuando dichos regalos o beneficios pudieran ser razonablemente percibidos como incentivo, cohecho o compromiso, o cuando tal acción pudiera incomodar o afectar la buena imagen y reputación de la Asociación.

Sin embargo, se podrán aceptar o dar regalos, cuando tal acción por su naturaleza sea entendida como una gentileza o acción de marketing o reconocimiento a una persona o institución determinada, y no como un incentivo.

De acuerdo a las políticas y estrategias de marketing de la Asociación, a nombre de ésta se puede hacer entrega de obsequios y regalos corporativos. Estos deben representar adecuadamente la imagen corporativa de la ANA y en ningún caso tener un costo superior a USD \$ 500.-, en caso de que el costo sea superior a este

monto deberá ser autorizado por el Directorio.

Respeto por el Medio Ambiente

Respetamos el medio ambiente y seguimos todas las leyes relacionadas con la manipulación segura de materiales, la eliminación de residuos y la protección del medio ambiente. Cada uno de los integrantes de la Asociación es responsable de informar los peligros potenciales tan pronto como los observemos o sospechemos, así como de corregir cualquier infracción ambiental que encontremos.

Cuando sea necesario, obtendremos permisos ambientales para garantizar que nuestro trabajo se realice de una manera segura y ambientalmente responsable. También nos aseguraremos de que los materiales y los desechos se manejen de manera adecuada y de acuerdo con nuestros procedimientos.

La ANA está fuertemente comprometida con el desarrollo sostenible. Llevamos a cabo nuestro trabajo en armonía con el medio ambiente, garantizando que los recursos naturales se utilicen de manera sostenible y minimizando los posibles impactos en nuestro diario que hacer.

Interactuar con Funcionarios Públicos

Existen reglas y consideraciones especiales que se deben tener en cuenta al interactuar con entidades y funcionarios públicos.

La ANA mantiene relaciones honestas con los Funcionarios Públicos y sus respectivas

entidades públicas en todo el mundo. Es importante que al relacionarse con un Funcionario Público sea bajo un contexto respetuoso y transparente, y siempre de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para ello.

El lobby es una actividad legítima y una parte importante del proceso democrático. Siempre debemos cumplir con las reglas para reuniones o audiencias con funcionarios públicos.

Necesitamos conocer y seguir cuidadosamente todas nuestras políticas internas al solicitar una reunión con un Funcionario Público.



NORMAS ÉTICAS

ART. N° 1

ANA, reúne a los principales armadores de Chile.

Una fortaleza de nuestro gremio es la diversidad de los Asociados en cuanto al transporte marítimo de carga, naves especiales y de pasajeros.

Nuestra Asociación, respeta la dignidad de todos nuestros asociados. Creemos que todos tienen derecho a recibir buen trato, la atención y respeto justo, por parte del Directorio y los diversos comités gremiales y de todos los colaboradores ANA.

ART. N° 2

Nuestros Asociados deben cumplir la normativa vigente en su directa relación con lo que a la ANA se refiere.

La ANA, apoya y defiende la libre competencia, acuerdos económicos internacionales y promueve la participación nacional, en la industria del transporte marítimo a nivel internacional.

Nuestra gestión es contraria al abuso en el ejercicio de posiciones dominantes en el mercado, con el objeto de fijar precios o establecer condiciones comerciales u otros abusos semejantes, vinculados al transporte marítimo.

ART. N° 3

La propiedad intelectual, la información de la ANA y nuestros asociados, son de vital importancia para el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos.

Por esta razón, el Directorio, Comités, los Asociados y colaboradores de la ANA, deben tomar las debidas precauciones para resguardar la información que esté en su poder.

ART. N° 4

Se entiende por soborno, la entrega o recepción de algo de valor o compensación económica, ya sea directa o indirectamente, a modo de incentivo para obtener una ventaja o influencia que se contradice a los principios de integridad y ética.

Nuestra Asociación no tolera el soborno, cualquiera sea su naturaleza. Los Asociados, trabajadores, el Directorio y los comités no pueden bajo ninguna condición aceptarlos ni otorgarlos, directa o indirectamente.

ART. N° 5

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los principios fundamentales de la Carta Internacional de los DD.HH. han sido adoptados por la mayoría de los países y reflejan expectativas públicas e internacionales.

La ANA, velará la protección y promoción de los Derechos Humanos, especialmente reflejados en los siguientes principios:

- *El derecho a ser respetado (art. 1)*
- *La prohibición de la discriminación y el acoso (art. 2)*
- *El derecho a la privacidad (art. 3)*
- *La prohibición de la esclavitud o la servidumbre (art. 4)*
- *La libertad de reunión y asociación pacíficas (art. 20)*
- *El derecho a una remuneración justa (art. 23)*

ART. N° 6

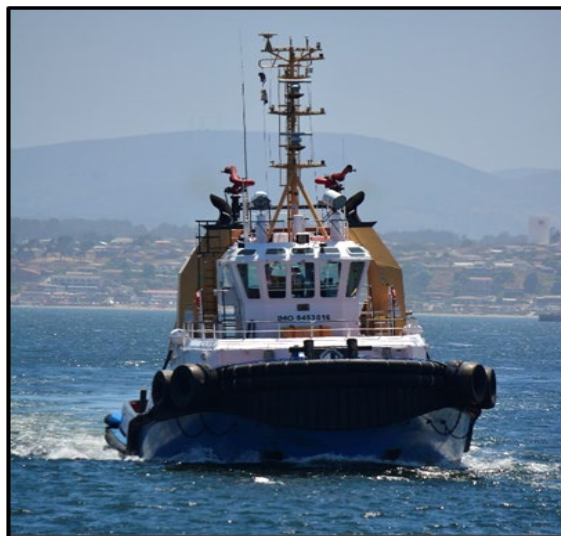
El Directorio, los comités gremiales, Asociados y colaboradores de la ANA,

cuidarán de expresarse en público sobre el trabajo, prácticas comerciales, o competencia de los demás asociados, ni anticipar juicios acerca de decisiones comerciales, transacciones, que realicen.

En el caso que sus opiniones fuesen consultadas y estimen pertinente expresarlas, deben acatar lo que establece este código.

ART N° 7

El Directorio, comités gremiales, Asociados y miembros de la ANA, deben evitar en todo momento la obtención de ventajas desleales respecto de los demás, actuando seria y responsablemente, absteniéndose de ejecutar actos que los perjudiquen.



NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO

Las personas de la ANA deben cumplir este Código, las políticas específicas que lo reglamentan, la normativa vigente y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Las conductas contrarias a lo dispuesto en este Código estarán sujetas a las medidas que adopte el Comité de Disciplina según sea el caso y de acuerdo con la gravedad de la falta, siendo obligación de cada uno de los integrantes de la Asociación denunciarlas a quien corresponda según sea el caso. Ello sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la legislación y de la responsabilidad civil o penal, que en cada caso sea exigible.

En la medida que una persona es vigilante y responsable de sus propios actos, no debe ser complaciente con las conductas incorrectas de los demás.

La Asociación pondrá a disposición de cada trabajador este Código en el momento de su contratación.



CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA ORGANIZACIONAL

Hago constar que he leído el Código de Ética de la ANA y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todas las "Personas de la Empresa", y que al cumplir con el Código de Ética estoy contribuyendo a crear un mejor ambiente de trabajo, del cual podremos sentirnos orgullosos y crecer como personas y profesionales.

Manifiesto que estoy en cumplimiento con los estándares de conducta aquí establecidos, y en todo caso, ante cualquier duda, me comprometo a consultar a mi Jefatura Directa o a los Directivos de la Asociación respecto a la interpretación y aplicación de las normas y políticas incluidas en este Código.

Lugar y fecha :

Firma :

Nombre completo :